

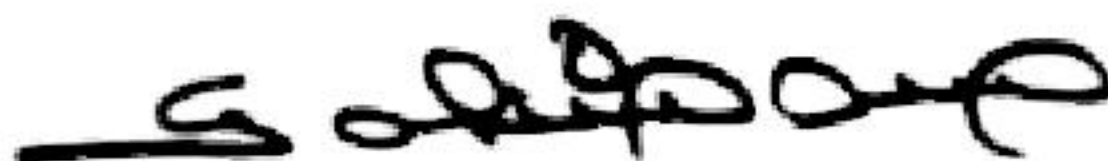
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con los documentos allegados en el anterior escrito, el Despacho dispone aceptar la cesión del crédito de la demandante, BBVA, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. F.N.G., en cuantía de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$144'444.444,44)

En consecuencia, se tiene como cesionario para todos los efectos legales a que haya lugar, como parte demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO

Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se advierte correcta, se aprueba en todas sus partes, de conformidad con lo establecido en la regla 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO

Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno.

Decretase el embargo del establecimiento de Comercio RED VIDA S.A.S., identificado con matrícula mercantil No. 2120859. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUESE.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO

Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros